

DOF: 10/08/2017

LINEAMIENTOS para utilizar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017 en la modalidad de co-pago, en cumplimiento del Acuerdo 12/XLI/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracciones II y XVI, 10, fracción VII, 17, párrafo primero, 18, fracción I, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Acuerdo 12/XLI/16 aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2016, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante Acuerdo 12/XLI/16 aprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2017, puedan ser utilizados como aportación estatal dentro de la modalidad de co-pago, he tenido a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA UTILIZAR LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL
2017 EN LA MODALIDAD DE CO-PAGO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 12/XLI/16 DEL CONSEJO
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento por el que las entidades federativas podrán utilizar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, que estén destinados al Programa con Prioridad Nacional "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios", como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago a los fideicomisos estatales constituidos para el financiamiento de los proyectos de inversión para la construcción, ampliación, conclusión y mejoramiento de instalaciones, así como para la adquisición de equipos y programas de cómputo para el desarrollo de tecnologías de información, comunicación y de servicios periciales, en cumplimiento al Acuerdo 12/XLI/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en el artículo 2 de los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes, se entiende por:

- I. **Fideicomiso Estatal:** al fideicomiso constituido por la entidad federativa para la administración y ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento tecnológico aprobados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal para los Operadores del Sistema de Justicia Penal;
- II. **Lineamientos:** a los presentes Lineamientos;
- III. **Modalidad co-pago:** a los recursos del FASP que la entidad federativa podrá utilizar en el Fideicomiso Estatal para cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del proyecto, IVA incluido, que le corresponde aportar para el financiamiento del proyecto de inversión en infraestructura o equipamiento aprobado. Las aportaciones del Fideicomiso Estatal se realizarán conforme al avance en la ejecución del proyecto, salvo que por causas plenamente justificadas, sea necesario o conveniente que se realicen aportaciones mayores a las que correspondan al avance del proyecto;
- IV. **Operadores del Sistema de Justicia Penal:** a las autoridades competentes en la operación del Sistema de Justicia Penal;
- V. **Unidad Administrativa:** a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- VI. **UPCP:** a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal.

Artículo 3.- Los proyectos elegibles para efecto de los Lineamientos son aquéllos relacionados con el equipamiento tecnológico e infraestructura aprobados por la UCP para los Operadores del Sistema de Justicia Penal.

Artículo 4.- El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Unidad Administrativa, es la instancia competente para interpretar los Lineamientos y resolver los aspectos no previstos en ellos, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Las entidades federativas que cuenten con proyectos a que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos, que requieran utilizar recursos del FASP para realizar su aportación al Fideicomiso Estatal bajo la modalidad de co-pago, deberán presentar ante la Unidad Administrativa, a más tardar el 31 de agosto de 2017, los siguientes documentos:

- I. La disponibilidad de los recursos provenientes del FASP y, en su caso, de la aportación estatal que se requiera, a través del formato que determine el Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Unidad Administrativa;

- II. El estado de cuenta del último mes, que acredite la disponibilidad de los recursos;
- III. Las metas y el calendario de avance físico-financiero que corresponda a los proyectos que se pretendan ejecutar con los recursos del FASP, y
- IV. Un informe que señale el grado de cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional que sean afectados presupuestalmente con la reprogramación a que se refiere el artículo 8 de los Lineamientos.

En los casos de proyectos de equipamiento tecnológico y pericial aprobados por la UPCP, además deberán presentar el dictamen de la autoridad de la entidad federativa competente que acredite que a la fecha de la solicitud, dicha entidad federativa cuenta con las condiciones físicas que permitan la instalación y operación de dicho equipamiento. El dictamen deberá ser validado por la Unidad Administrativa, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 6.- Son obligaciones de las entidades federativas, las siguientes:

- I. Ejercer los recursos provenientes del FASP exclusivamente en el desarrollo de los proyectos a que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos, observando lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, según corresponda;
- II. Solicitar a la institución fiduciaria la apertura de una cuenta o subcuenta bancaria productiva específica en el Fideicomiso Estatal para la administración e identificación de los recursos provenientes del FASP y sus respectivos rendimientos financieros, a fin de identificarlos del resto de los recursos aportados en la modalidad de co-pago, hasta su total aplicación, para efectos de su ejercicio, seguimiento y fiscalización;
- III. Aportar los recursos provenientes del FASP al Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, a más tardar el 30 de octubre de 2017, en términos de la normativa aplicable;
- IV. Realizar las gestiones conducentes para que un representante del Secretariado Ejecutivo participe en las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, como invitado con derecho a voz y sin voto;
- V. Permitir al personal de la Unidad Administrativa la práctica de las visitas de verificación y acciones de seguimiento sobre la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal;
- VI. Informar trimestralmente a la Unidad Administrativa sobre la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, y del avance en el cumplimiento de las metas de los proyectos aprobados por la UPCP para las cuales se destinaron dichos recursos;
- VII. Informar y entregar la documentación que les requiera la Unidad Administrativa, para corroborar el ejercicio de los recursos del FASP en los proyectos a que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos, y
- VIII. Reintegrar a la cuenta bancaria de la cual fueron transferidos, los recursos que no se apliquen a los fines previstos en los Lineamientos.

Artículo 7.- Las acciones de seguimiento y verificación que realice el Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Unidad Administrativa, con relación a la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal, se deben efectuar sin perjuicio de las facultades de control, supervisión y fiscalización de las autoridades competentes de la Federación y de las entidades federativas conforme a la normativa aplicable.

Artículo 8.- En caso de requerir recursos adicionales para aportarlos al Fideicomiso Estatal bajo la modalidad de co-pago, las entidades federativas, podrán realizar reprogramaciones de conformidad con los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirán su vigencia el 31 de diciembre de 2017.

Los asuntos que a esa fecha se encuentren pendientes, estarán sujetos a los términos de los Lineamientos hasta su total conclusión, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dados en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecisiete.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.